



PÁGINA WEB

Quito, marzo 12 de 2014

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro del juicio electoral No. 017-2014-TCE, que sigue **BOLIVAR TUPIZA GIL** en contra de **JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE GALAPAGOS** se ha dictado lo que sigue:

CAUSA No. 017-2014-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 11 de marzo de 2014.- Las 19h10. **VISTOS.-** En atención a lo prescrito en el inciso segundo del artículo 217¹ de la Constitución de la República del Ecuador que señala que la Función Electoral se regirá por los principios de publicidad y transparencia, el artículo 9² del Código de la Democracia; y, al pedido solicitado por los recurrentes, en mi calidad de Juez Sustanciador, con la finalidad de contar con los elementos suficientes a fin de que el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral pueda tomar la decisión que corresponde, dispongo: **PRIMERA.-** Suspendo el plazo para la toma de la decisión por parte del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, hasta que se obtenga el resultado de apertura de urnas y conteo de votos. **SEGUNDA.-** La Junta Provincial Electoral de Galápagos, en el plazo perentorio de 24 horas contados a partir de la notificación de la presente providencia, remita a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José María Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo, diagonal al Colegio Experimental “24 de Mayo” de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, los kits electorales (votos y actas) de las juntas números 0001 masculino, 0001 femenino, 0002 masculino, 0002 femenino, 0003 masculino, 0003 femenino, del recinto electoral Colegio Agkunaga, de la parroquia Puerto Villamil del Cantón Isabela, de la provincia de Galápagos y las juntas números 0001 femenino y 0001 masculino, de la parroquia Tomas de Berlanga, del cantón Isabela de la misma provincia de Galápagos. **TERCERA.-** Faculto a la Delegación Provincial Electoral de Galápagos a fin de que solicite el auxilio de la fuerza pública para que realice el operativo de custodia y traslado de las urnas y los paquetes señalados en la disposición SEGUNDA de esta providencia desde el interior de la Junta Provincial de Galápagos hasta la Secretaría

¹ VER CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA: “Art. 217.- La Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía.

La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia. Se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad.”

² VER CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA: “Art. 9.- En caso de duda en la aplicación de esta ley, se interpretará en el sentido que más favorezca al cumplimiento de los derechos de participación, a respetar la voluntad popular y a la validez de las votaciones.”

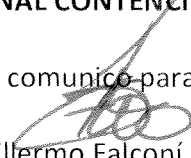
General del Tribunal Contencioso Electoral y retorno a su lugar de origen, todo lo cual se hará de conformidad a lo determinado en el artículo 21 del Código de la Democracia.

CUARTA.- Que el señor Presidente de la Junta Provincial Electoral de Pichincha designe a un número de quince personas para que en su calidad de técnicos electorales, quienes una vez posesionados de sus cargos, colaboren en el cumplimiento de la diligencia de apertura de los kits y el conteo de los votos que contienen los mismos, que serán enviados desde la Junta Provincial Electoral de Galápagos. Para este efecto se concede al señor Presidente de la Junta Provincial de Pichincha el plazo perentorio de 24 horas contados a partir de la notificación de la presente providencia. **QUINTA.-** Una vez que se tenga en

este Tribunal los kits electorales señalados en la disposición SEGUNDA de esta providencia así como el listado de los técnicos electorales proporcionados por la Junta Provincial Electoral de Pichincha, este juzgador señalará el día y la hora dentro de los cuales se llevará a cabo la audiencia de apertura de los kits electorales y el conteo de los votos.

SEXTA.- Notifíquese con el contenido de la presente providencia: **1)** A la Junta Provincial Electoral de Galápagos en los correos electrónicos: faustoholguin@cne.gob.ec, josetorresacosta@cne.gob.ec y elviscobos@cne.gob.ec; **2)** Al Dr. Guido Arcos Acosta en los correos electrónicos: ggarcosa@gmail.com y esaudosejo@yahoo.es; **3)** Al señor Bolívar Tupiza Gil en los correos electrónicos: ggarcosa@gmail.com y esaudosejo@yahoo.es; **4)** A la Delegación Provincial Electoral de Pichincha que se encuentra ubicada en la calle Iñaquito No. 35-227 e Ignacio San María. **SEPTIMA.-** Siga actuando el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, en la relatoría de la presente causa. **OCTAVA.-** Publíquese el presente auto en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional www.tce.gob.ec. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-** (f) Dr. Miguel Pérez Astudillo **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Lo que comunico para los fines de Ley.


Dr. Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIO GENERAL TCE